

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) por la que se convoca concurso para la realización de dos proyectos de investigación del Instituto de Desarrollo Económico (IDE).

El Instituto de Desarrollo Económico (IDE) convoca un concurso para la adjudicación de dos proyectos de investigación, independientes, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Temas del concurso: Los temas de los proyectos de investigación son los siguientes: a) Comercialización de productos hortofrutícolas; localización y concentración de la oferta; b) El crédito y el seguro a la exportación en los países de Europa occidental.

Segunda.—Concursantes: Podrán concursar las personas naturales o jurídicas que no estén incurso en las causas de incompatibilidad que establece el artículo cuarto de la Ley de 8 de abril de 1965. Los funcionarios públicos deberán obtener, en su caso, la correspondiente declaración de compatibilidad.

Tercera.—Plazo de admisión y contenido de las documentaciones: El plazo de admisión de documentaciones se cerrará a las doce horas del día 31 de octubre del presente año.

Deberán dirigirse, en sobre cerrado, al Registro de la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares.

Los documentos en base a los cuales se resolverá el concurso deberán presentarse en ejemplar quintuplicado y serán los siguientes:

a) Los acreditativos de la personalidad y capacidad con que actúan, unidos a una Memoria justificativa de las actividades realizadas.

b) Memoria del proyecto de investigación al que concursa, con indicación del método a utilizar y plazo de entrega.

Cuarta.—Contraprestación: Cada proyecto de investigación está dotado con la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000), que se abonarán, con cargo al presupuesto de la ENAP, contra la entrega del estudio y previa recepción del mismo por el IDE. Los estudios pasarán a ser propiedad del IDE.

Quinta.—Resolución del concurso: Antes del 15 de noviembre del presente año la ENAP hará pública la decisión de los Tribunales nombrados a tal efecto. Los adjudicatarios del concurso deberán formalizar un contrato administrativo. El concurso podrá ser declarado desierto.

Sexta.—Tribunales: Para cada proyecto se formará un Tribunal, nombrado por el Director de la ENAP, una vez cerrado el plazo de admisión. En ambos Tribunales habrá un miembro del Consejo de Economía Nacional y dos Catedráticos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Séptima.—Cláusulas supletorias: En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se entenderán aplicables las condiciones generales aprobadas por la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1963.

Si se desea mayor información podrá solicitarse al Instituto de Desarrollo Económico (Escuela Nacional de Administración Pública), Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, 13 de octubre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Domingo Bautista Merchán, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Antonio López, 23, cuarto, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, al conocer del expediente 10/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de tabaco, valorado en la cantidad de 722,89 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Domingo Bautista Merchán.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer multa de 1.446 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 de pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.026-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. N. 634, San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 465,5, obra de fábrica especial. Nuevo pontón sobre el río Ferreiro».

Llevando implícitamente la declaración de urgencia de las obras de la «C. N. 634, San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 465,5, obra de fábrica especial. Nuevo pontón sobre el río Ferreiro», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan el día 24 de octubre corriente en el Ayuntamiento de Guitiriz y Begonte, a las once y doce treinta horas, respectivamente, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 4 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.162-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Clase de terreno	Extensión a expropiar — m ²
<i>Ayuntamiento de Guitiriz</i>				
1	Don José González Dorado	Guitiriz	Monte	908
2	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Idem	380
3	Excelentísimo Ayuntamiento de Guitiriz	Idem	Erial	3.250
4 y 4'	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Era y corral	525
<i>Ayuntamiento de Begonte</i>				
5	Don Justo Vázquez Miragalla y cinco más	Begonte	Pastero	335
6	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Monte y pastero	1.085
7	Don José Santamarina	Idem	Monte	860

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de encauzamiento del río Iro, en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 157-CA. que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de julio de 1969; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de julio de 1969, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 19 de julio de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.181-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de 147-CA-recreecimiento presa del Celemín. Camino de acceso a la presa. Término municipal de Medina-Sidonia.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras de la presa del Celemín; por tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica la presente Resolución convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Medina-Sidonia el día 28 de octubre de 1969, a las once treinta horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.182-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Finca número 1. Propietarios: Doña María Concepción González de Aguilár y Montes de Oca e hijos. Nombre de la finca o paraje: Cañada de la Jaula.

Finca número 2. Propietario: Don Pelayo Giménez Giménez. Nombre de la finca o paraje: Cañada de la Jaula.

Finca número 3. Propietario: Don José Quesada Márquez. Nombre de la finca o paraje: Picazo.

Finca número 4. Propietario: Don Joaquín Buendía Peña. Nombre de la finca o paraje: Rehuelga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 sobre transformación de enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963), sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, derogó el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y el Reglamento de igual fecha reguladores de aquellos estudios. En consecuencia, procede, con ocasión de vacante, aplicar las dotaciones de plazas de profesorado a las asignaturas del plan de estudios vigente.

En algún caso excepcional es conveniente realizar análoga transformación entre enseñanzas de igual plan para atender a las solicitudes de los alumnos y demandas de empleo en las localidades afectadas.

En su virtud, previa propuesta de los Directores de las respectivas Escuelas y de conformidad con el artículo 11 del mencionado Decreto de 24 de julio de 1963.

Este Ministerio ha resuelto transformar las enseñanzas que se citan de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en las ciudades relacionadas a continuación y aplicar las dotaciones del profesorado que se mencionan a las asignaturas detalladas.

Avila: Una plaza de Profesor de Entrada de «Gramática y caligrafía» a «Dibujo artístico».

Barcelona: Una plaza de Profesor de Término de «Escultura decorativa» a «Modelado y vaciado».

Ciudad Real: Una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado» a «Carpintería artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Labores de mujer» a «Corte y confección artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Carpintería artística» a «Vaciado».